

cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTO: El oficio de la Junta Central Electoral (JCE) núm. 021598, del 29 de enero de 2017, en el que solicita sea corregido el numeral 81 del Decreto núm. 241-16, sobre cambios de nombres, del 9 de septiembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se modifica el numeral 81 del Decreto núm. 241-16, del 9 de septiembre de 2016, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo 81. El Sr. Erasmo Alvarado Cruceta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOHNNY ERASMO ALVARADO CRUCETA**.

Artículo 2. El Sr. San Casimiro Confesor Medina Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **PEDRO MEDINA SANTANA**.

Artículo 3. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 83-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Deroga el Art. 2 del Dec. No. 294-13, que concedió incorporación a la Cooperativa de Ahorros Créditos y Servicios Múltiples Naco. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 83-17

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Belén (COOP-BELEN), con su asiento principal en la calle Nicolás Silfa Canario No. 27, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de junio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Tenares (COOPTENARES), con su asiento principal en la calle Profesor Cruz Portes No. 22, Tenares, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de junio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Choferes de Vehículos Públicos y Afines, (COOPCHOVEPU), con su asiento principal en la calle Horacio Ortiz Álvarez, No. 12, Los Mina, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintidós (22) de febrero del dos mil quince (2015).

Artículo 4.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Creciendo Juntos (COOPACSCREJUN), con su asiento principal en la calle Telésforo Jaime No. 15, Bayona, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de abril del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 5.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples “Villa Panty” (COOPROTRASEMUVIPA), con su asiento principal en la calle Telésforo Jaime No. 15, Bayona, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de noviembre del dos mil quince (2015).

Artículo 6.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Campesinos Emprendedores (COOPACAE), con su asiento principal en la calle Pista de las Avionetas S/N, municipio Don Juan, paraje Las Cinco Casas, provincia Monte Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintidós (22) de noviembre del dos mil quince (2015).

Artículo 7.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto No.294-13, del 11 de octubre del 2013, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples Naco (COOPNACO)

Artículo 8.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 84-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 84-17

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Visión Nación (COOPNACION), con su asiento principal en Plaza Don Bosco, Avenida 27 de Febrero No. 194, 4to. Nivel, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de julio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples “Los Corazones” (COOPALCO), con su asiento principal en la sección Candelaria, paraje Los Corazones, municipio Santa Cruz, provincia El Seybo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014).